

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 7 de Octubre de 1947

Núm. 225

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 57

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Santas Martas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Septiembre de 1947.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 3 de Octubre de 1947.

El Gobernador civil.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIOS

Esta Comisión, en sesión de 27 de Septiembre último, acordó anunciar concurso para la confección de 14 abrigos de uniforme para los subalternos de esta Corporación, concediendo un plazo de ocho días hábiles para la presentación de proposiciones y muestras de géneros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Octubre de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

3148 Núm. 571.—24,00 ptas.

° ° °

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Comisión, en el día 27 de Septiembre último, acordó señalar los días 11 y 25, a las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Octubre de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

3147

° ° °

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 13 del corriente, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo segundo, acumulándose a ésta las vacantes que puedan resultar de su categoría y clase hasta la fecha de la celebración de las oposiciones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100, plus de carestía de vida del 20 por 100 del haber anual y dos pagas extraordinarias, así como los demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Ser español, varón, de edad comprendida entre 18 y 35 años, computándose el límite máximo para los empleados interinos, con referencia a las fechas en que co-

menzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

2.^a La presentación de solicitudes, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

3.^a A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa, que imposibiliten al opositor, para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no exis-

tir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter interino, e s t a r á n -exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaria Provincial, 25 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas, si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Práctico, que se dividirá en las siguientes partes:

1.ª Escritura al dictado para apreciar el carácter de la letra y la corrección ortográfica, análisis gramatical y resolución de un problema de aritmética, propuesto por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés y descuento.

2.ª Escritura a máquina, copiando durante 15 minutos a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto; y 220 pulsaciones, al dictado. En la parte mecanográfica se tendrá en cuenta, no sólo la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo.

Teórico, que seará oral, con sujeción al programa que se cita a continuación, y consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos, correspondiente a los temas 1 al 15, y el otro del 16 al 30 inclusivos, en el término de media hora.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida,

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un minimum de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial en activo o jubilado.

b) Estar o haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualquiera otros méritos, que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación Provincial y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.ª Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte en el ejercicio práctico.

9.ª La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuaran.

PROGRAMA QUE SE CITA

Temas

I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y Municipios.

III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la Unidad de

España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de funcionarios.

V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes. Prestación Personal.

VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

VIII. Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

X. Régimen jurídico provincial. Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XII. Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

XV. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938. Carta municipal.

XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, Facultativos, Técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

XVIII. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben in-

cairse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios municipales sobre el valor de los solares.

XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen, a quién compete la formación del repartimiento.

XXIV.—Idea general de las Recaudaciones de Fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

XXV.—Competencia provincial.—Funcionamiento de las Diputaciones.—Sistemas más generalizados en su organización administrativa inferior.

XXVI.—Expedientes: forma de incoarlos, propuestas de resolución.—Acuerdos: forma y plazo para trasladarlos.

XXVII.—León, población, límites, superficie.—Ayuntamientos y Partidos Judiciales.—Agricultura e Industria de la provincia.—Vías de comunicación.

XXVIII. Documentos generales de Intervención.—Facturas.—Liquidaciones, nóminas, libramientos, cargámenes y cartas de pago: actas de arqueo.—Tramitación de estos documentos.

XXIX.—Libros de Intervención, de ingresos y de pagos.—De cuentas corrientes.—Por artículos y conceptos.—Registro de Libramientos a justificar.

XXX.—Liquidación del presupuesto.—Su estructura.—Partes de que consta.—Cuenta, resumen.

León, 23 de Septiembre de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 3095

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eloy Sánchez Piedraflita, vecino de Vega de Valcarce, se ha presentado en esta Jefatura el día 24 del mes de Julio a las trece horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de grafito y otros, de cien pertenencias, llamado «Tito» sito en el paraje Liber del término de Vega de Valcarce, ayuntamiento de Vega de Valcarce; hace la designación de las citadas ciento pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Peña de bastante tamaño sita en la parte superior y Norte aproximadamente hacia la mitad de un prado propiedad de D. José Martínez García, vecino de Villasinda, llamado también de «Liber» por la parte interior de dicha Peña pasa un pequeño cauce dedicado al riego del mismo prado, y a la misma altura poco más o menos en dirección Este de la Peña descrita y a una distancia también aproximada de unos cuarenta metros existe también una fuente llamada también de Liber, constituyendo por todas estas características un punto indubitado y fijo.

A partir de la citada Peña se medirán cincuenta metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de ésta al Este 300 metros la segunda; de ésta al Norte 2.000 metros la tercera; de ésta al Oeste, 500 metros la cuarta; de ésta al Sur, 2.000 la quinta, y por último, desde ésta al Este 200 metros, se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.168. León, 2 de Octubre de 1947.— Celso R. Arango. 3142

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Bernardino González García, vecino de Vegarrienza, se ha presentado en esta Jefatura el día 16 del mes de Julio, a las doce horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram, de 30 pertenencias, llamado «Paquito», sito en el paraje Las Trapillas, del término de Villar de los Barrios, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pozo que existe en la huerta Las Trapillas, próximo al centro de la misma, propiedad de D. Avelino Yebra; desde punto de partida a 1.^a estaca E. 200 metros; de 1.^a a 2.^a S. 300 metros; de 2.^a a 3.^a O. 500 metros; de 3.^a a 4.^a N. 600 metros; de 4.^a a 5.^a E. 500 metros; de 5.^a a 1.^a S. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan para su investigación.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.165. León, 29 de Septiembre de 1947.— El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3120

Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

CIRCULAR NUMERO 74

A fin de evitar la imposición de sanciones a aquellas Juntas Locales de Fomento Pecuario que no han ingresado el importe del tanto por ciento que figura en sus presupuestos para el sostenimiento de esta Junta Provincial, por la presente Circular se concede un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que no lo hayan realizado, ingresen las cantidades correspondientes por el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, según está ordenado.

León, 2 de Octubre de 1947.—El Presidente, P. A.: El Inspector Secretario-Jefe, (ilegible). 3146

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1947 a 1948 aprobado por Orden de 11 Julio de 1947

Primeras y segundas subastas de maderas y leñas

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 4 de Agosto de 1947.

1 Número del monte	2 AYUNTAMIENTOS	3 PERTENENCIA	4 Clase de aprovechamiento	5 ESPECIE	6 CANTIDAD		7 TASACIÓN Pesetas	8 Traviesas a entregar a la R.E.N.F.E.	9 FECHA Y HORAS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			12 Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. - Cts.
					Volúmen en rollo y con corteza	M. cubicos			M. E	S	Día	
13	Magaz de Cepeda	Benamarías	Madera y leñas	Roble	200	200	20.000	111	Octubre	25	10	953 75
19	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	Idem	Idem	40	40	4.000	24	Idem	24	10	224 50
27	Rabanal del Camino	Viforcós	Leñas gr.	Idem	100	100	4.000	—	Idem	29	9	118 75
35	Idem	Idem	Idem	Idem	100	100	4.000	—	Idem	29	10	118 75
29	Idem	Prada de la Sierra	Madera y leña	Idem	80	80	8.000	240	Idem	29	12	426 50
30	Idem	Foncebadón	Idem	Idem	100	100	10.000	—	Idem	30	10	523 75
32	Idem	Andiñuela	Idem	Idem	80	80	8.000	192	Idem	31	12	426 50
34	Idem	Argañoso	Idem	Idem	100	100	11.000	240	Idem	27	10	526 25
38	Idem	Manjarín y Labor Rey	Idem	Idem	50	50	4.400	68	Idem	28	12	274 65
43	Santa Colomba de Somoza	Tabladillo	Idem	Idem	70	70	7.000	162	Idem	3	11	377 95
52	Truchas	Cunas	Idem	Idem	30	30	3.000	72	Idem	4	10	168 40
53	Idem	Manzaneda	Idem	Idem	80	80	8.000	192	Idem	5	10	426 50
57	Idem	Villar del Monte	Idem	Idem	80	80	8.000	192	Idem	6	10	426 50
77	Castrocontrigo	Morla	Idem	Idem	40	40	4.000	96	Idem	7	10	224 50
78	Idem	Torneros de la Valdería	Idem	Idem	20	500	21.300	—	Idem	8	10	560 25
84	Carrocerá	Viñayo	Leña gr.	Idem	50	50	2.000	—	Idem	27	10	59 40
99	Cuadros	Cascantes	Idem	Idem	50	50	2.000	—	Idem	28	10	59 40
99	Idem	Idem	Madera y leña	Encina	5	5	275	—	Idem	28	10	28 10
99	Idem	Idem	Idem	Roble	20	20	2.000	39	Idem	28	11	112 25
105	Garrafe	Pedrún	Leña gr.	Idem	50	50	4.000	—	Idem	28	12	59 40
115	Vegas del Condado	Cerezales	Madera y leña	Idem	40	40	4.000	74	Idem	29	10	224 50
117	Barrios de Luna	Mirantes	Idem	Idem	30	30	3.000	6	Idem	5	12	168 40
121	Idem	Miñera	Idem	Idem	20	20	2.000	—	Idem	27	10	112 25
123	Idem	Mora	Idem	Idem	20	20	2.000	—	Idem	28	10	112 25
124	Idem	Barrios de Luna	Idem	Idem	20	20	2.000	—	Idem	29	11	112 25
124	Idem	Idem	Idem	Idem	50	50	5.000	—	Idem	30	10	280 65
125	Idem	Sagüera	Leña gr.	Idem	50	50	2.000	—	Idem	30	11	59 40
125	Idem	Idem	Idem	Idem	50	50	2.000	—	Idem	31	10	59 40
127	Idem	Idem	Madera y leña	Idem	20	20	2.000	14	Idem	31	11	112 25
127	Idem	Mallo	Idem	Idem	10	10	1.000	—	Idem	3	10	56 15
127	Idem	Idem	Leña gr.	Idem	25	25	1.000	—	Idem	3	11	30 20
128	Idem	Portilla	Madera y leña	Idem	30	30	3.000	—	Idem	4	12	168 40

148	Campe de la Lomba	Inicio	Madera y leña	Roble	20	2.000				5	12	112 25
150	Idem	Campo de la Lomba	Idem	Idem	15	1.500				6	12	84 20
154	Idem	Rosalas	Idem	Idem	10	1.000				7	12	56 15
157	Láncara	Sena	Idem	Idem	25	2.500				5	10	140 55
160	Idem	San Pedro	Idem	Idem	10	1.000				6	10	56 15
165	Idem	Lagüelles	Idem	Idem	30	3.000				7	10	168 40
167	Idem	Abelgas	Idem	Idem	25	2.500				10	11	140 55
197	Riello	Curueña y La Urz	Idem	Idem	10	1.000				11	11	56 15
198	Idem	Villarín	Idem	Idem	15	1.500				13	11	84 20
201	Idem	La Omañuela	Idem	Idem	20	2.000				14	11	84 20
208	Idem	Socil	Idem	Idem	15	1.500				8	10	280 65
252	Valdesamario	Valdesamario y Ponjos	Idem	Idem	50	5.000				8	10	523 75
252	Idem	Idem	Idem	Idem	100	10.000				8	11	157 15
252	Idem	Idem Murias	Idem	Idem	28	2.800				17	10	168 40
253	Vegarienza	Garueña	Idem	Idem	30	3.000				18	11	84 20
256	Idem	Girujales	Idem	Idem	15	1.500				19	11	112 25
257	Idem	Valbuena	Idem	Idem	20	2.000				20	10	84 20
229	Idem	Omañón	Idem	Idem	15	1.500				21	10	84 20
2 0	Idem	Santibañez	Idem	Idem	15	1.500				22	10	112 25
263	Idem	Marzan	Idem	Idem	20	2.000				15	10	56 15
179	Murias de Paredes	Sabugo	Idem	Idem	10	1.000				28	12	1.944 60
188	Palacios del Sil	Villarín	Idem	Idem	300	29.500				29	12	1.174 30
267	Villabino	Rioscuro	Idem	Idem	200	16.500				30	12	913 15
273	Idem	Rabanal de Abajo	Idem	Idem	75	7.250				31	12	381 95
277	Idem	Llanas	Idem	Idem	30	1.350				27	12	37 15
290	Torre del Bierzo	Saota Cruz	Leña gr.	Roble	20	1.970				3	10	111 25
350	Iguña	Tremor de Arriba	Madera y leña	Idem	200	19.500				4	10	913 15
367	Molinaseca	El Acebo	Idem	Idem	15	1.480				5	10	84 20
381	Páramo del Sil	Villamartin	Idem	Idem	8	780				7	10	54 15
383	Idem	Sorbeda	Idem	Idem	35	3.450				6	11	196 00
407	Toreno	Santa Marina	Idem	Haya	20	1.500				27	12	115 15
438	Burón	Vegacarneja	Idem	Idem	100	7.000				28	12	516 35
441	Idem	Casasuerres	Idem	Idem	30	2.250				29	12	172 70
448	Idem	Retuerto	Idem	Idem	45	2.250				40	12	172 70
450	Idem	Burón	Idem	Idem	100	7.500				30	10	556 90
455	Idem	Burón y otros	Idem	Idem	300	22.500				30	11	1.314 40
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Idem	Idem	30	2.100				27	11	159 40
495	Posada de Valdeón	Posada y otros	Idem	Idem	525	39.370				25	12	1.841 05
530	Pedrosa del Rey	Salio	Idem	Idem	115	8.620				31	12	625 95
549	Valderrueda	Cegoñal	Idem	Idem	30	3.000				3	10	168 40
553	Idem	Valderrueda y La Sota	Idem	Idem	50	5.000				4	9	280 65
558	Vegamián	Valdehuesa	Idem	Idem	30	3.000				28	13	168 40
564	Idem	Lodares	Idem	Haya	10	700				28	9	53 15
204	Idem	Idem	Leña gr.	Roble	15	600				28	10	17 80
564	Idem	Armada	Madera y leña	Idem	10	1.000				17	9	56 15
564	Idem	Idem	Idem	Haya	5	350				29	10	28 10
564	Idem	Pallide	Idem	Idem	5	350				30	12	28 10
568	Idem	Utrero	Idem	Roble	10	1.000				24	12	56 15
568	Idem	Idem	Idem	Haya	15	1.050				36	13	84 20
569	Idem	Idem	Idem	Roble	30	3.000				72	9	168 40
569	Idem	Quintanilla	Idem	Idem	20	2.000				48	12	112 25
571	Crémenes	Ferreras	Idem	Idem	20	1.500				48	12	115 15
		Argovajo	Idem	Haya	30	2.550				72	12	175 70
		Corniero	Idem	Idem	45						4	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
585	Canalejas	Calaveras Abajo	Madera y leña	Roble	30	3.000	72	Noviembre	6	10	168 40
592	Cebanico	Quinianilla	Idem	Idem	110	1.200	28	Idem	7	10	67 35
594	Idem	Mondreganes	Idem	Idem	70	2.800	264	Idem	12	10	585 80
596	Idem	Santa Oja	Leña gr.	Idem	25	2.500	60	Idem	8	11	140 55
606	Cubillas de Rueda	Lamas	Madera y leña	Idem	25	2.500	60	Idem	11	12	140 55
608	Vegas de Almarza	Valcuende	Idem	Idem	20	2.000	48	Idem	5	12	112 25
616	Boñar	Oville	Idem	Idem	15	1.500	15	Idem	13	12	84 20
623	Idem	Adrados	Leña gr.	Pino	50	1.500	180	Idem	14	12	54 40
632	Idem	Valdecastillo	Madera y leña	Roble	75	7.500	48	Idem	15	12	414 05
646	Cármenes	Getino	Idem	Haya	20	1.400	48	Idem	8	12	105 25
651	La Erceña	Fresnedo	Idem	Roble	30	3.000	60	Idem	3	12	168 40
652	Idem	Yugueros	Idem	Idem	25	2.450	60	Idem	4	10	135 90
653	Idem	Palacios	Leña gr.	Idem	20	800	29	Idem	4	11	23 75
653	Idem	Ozonaga	Madera y leña	Idem	15	1.500	29	Idem	5	12	84 20
664	Idem	Idem	Leña gr.	Idem	50	2.000	—	Idem	30	10	59 40
670	Idem	Robles y La Valcuera	Idem	Idem	50	2.000	—	Idem	30	11	59 40
682	Pola de Gordón	Paradilla	Idem	Idem	50	2.000	—	Idem	31	11	59 40
692	Idem	Cabornera	Idem	Haya	200	5.000	—	Idem	3	10	207 70
693	Idem	Nocedo	Idem	Idem	100	2.500	—	Idem	4	10	103 85
693	Idem	Idem	Idem	Roble	100	4.000	72	Idem	5	11	118 85
694	Idem	Idem	Madera y leña	Idem	30	3.000	—	Idem	5	10	168 40
694	Idem	Pola de Gordon	Leña gr.	Haya	500	12.000	—	Idem	6	10	461 25
715	Villamanán	Velilla	Idem	Pino	200	6.000	—	Idem	7	11	210 20
720	Idem	Barrio de la Tercia	Idem	Idem	300	9.000	—	Idem	8	10	296 25
734	Santa Colomba Curueño	Pardesivil	Idem	Idem	100	4.000	—	Idem	3	11	118 85
753	Valdepiélagos	Otero	Madera y leña	Idem	15	1.500	48	Idem	4	12	84 20
757	Idem	Mata de la Bérbula	Idem	Idem	20	2.000	—	Idem	17	11	112 25
757	Idem	Idem	Leña gr.	Idem	20	800	15	Idem	17	12	23 75
769	Idem	La Vecilla	Madera y leña	Idem	25	2.500	15	Idem	18	10	140 55
773	Idem	Sopeña	Idem	Idem	20	2.000	—	Idem	19	12	112 25
775	Vegacervera	Vegacervera	Idem	Idem	25	2.500	34	Idem	4	12	140 55
786	Vegaquemada	Vegaquemada	Idem	Idem	15	1.500	28	Idem	20	12	84 20
917	Vega Espinareda	Vega Espinareda	Idem	Idem	50	4.950	—	Idem	29	12	276 20
917	Idem	Idem	Idem	Idem	100	8.700	—	Idem	29	13	504 85
544	Valderrueda	Villacorta	Idem	Pino	25	2.500	40	Idem	4	12	140 55
545	Idem	Caminayo	Idem	Roble	10	750	24	Idem	7	12	144 85
550	Idem	Morgovejo	Idem	Haya	25	37	60	Idem	8	12	57 55
584	Almanza	Almanza	Idem	Idem	435	35.500	1.144	Idem	10	12	1.557 75
598	Cebanico	Cebanico La Riva	Idem	Roble	20	2.000	48	Idem	13	12	112 25
485	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Madera	Idem	80	6.400	192	Idem	27	12	359 50
53	Truchas	Manzaneda	Brezos	Pino	100	600	600	Idem	27	12	84 85
56	Idem	Valdavidó	Idem	—	100	600	600	Idem	28	12	84 85
65	Villagatón	Brañuelas y Villagatón	Idem	—	500	3.000	1 año	Idem	29	12	423 75
66	Idem	Barrios Nistoso	Idem	—	200	1.200	1 año	Idem	30	12	169 70
586	Canalejas	Canalejas y Calaveras	Idem	—	50	300	2 años	Idem	31	12	42 40
599	Cubillas de Rueda	Villapadierna	Idem	—	200	1.000	2 años	Idem	27	12	167 70
632	Boñar	Valdecastillo	Idem	—	200	1.200	2 años	Idem	28	12	169 70
191	Palacios del Sil	Palacios	Idem	—	800	4.000	5 años	Idem	30	12	200 00
684	Pola de Gordón	Beberino	Piedra	—	200	1.200	5 años	Idem	30	12	60 00
698	La Robla	Naredo de Fenar	Idem	—	200	1.200	5 años	Idem	31	12	60 00

198 Barrios de Luna Portilla
 755 Valdepiélago Nocedo
 Puertos
 idem
 100 lunar y 4 carbón
 200 lunar, 25 carbón
 y 100 vacuno
 160/2 años Noviembre 12 12
 3.775/2 años Idem 12 12
 54 00
 365 00

NOTAS: En caso de quedar alguna subasta desierta se celebrará nuevamente a los ocho días.

El importe de los anuncios será a cargo de los que resulten rematantes y en caso de no haberlos de la Junta Vecinal a que corresponda.

Todo rematante de maderas queda obligado a entregar a la RENFE las travesas que se detallan.

León, 25 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña

Núm. 572. — 1.155,00 ptas.
 4007

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de adquisición y transporte de 140 Tm. de betún asfáltico y su transformación en emulsión, en León, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista Sociedad Española de Contratas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de León, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 3 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos. 3155

Administración municipal

Aguntamiento de Santas Martas

En virtud de acuerdo de esta Corporación de mi presidencia, por el presente se anuncia concurso, para el nombramiento de recaudador de las exacciones e impuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1947, al cual podrán optar todos los españoles, mayores de edad, con capacidad legal para contratar, en instancia dirigida a esta Corporación durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la que expresará el tanto por 100 por el que se compromete a realizar el servicio que no será superior al fijado en el pliego de condiciones, y comprometiéndose a cumplir las demás condiciones que constan en el mismo, y acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El Concurso se resolverá dentro de los ocho días siguientes de haber terminado el plazo para solicitar, y será nombrado recaudador, el concursante que presente proposición más ventajosa para este Ayuntamiento, y en caso de igualdad, se nombrará guardando el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, o por sorteo y el

nombrado, habrá de presentar la fianza definitiva, que fija el citado pliego de condiciones, que pueden examinar en la Secretaría municipal.

Santas Martas, 1 de Octubre de 1947.—El Alcalde en funciones, Alejo Ramos. 3124

Aguntamiento de Sahagún

En el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 30 de Septiembre último, se inserta el anuncio de este Ayuntamiento relativo a la celebración de un concurso para la construcción y explotación de un Mercado de Ganados en esta villa por el sistema de concesión y bajo las condiciones que expresamente se determinan; admitiéndose las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas de oficina.

Sahagún, 3 de Octubre de 1947.—El Alcalde, A Cuenca. 3136

Aguntamiento de Sabero

Para atender al pago de aumento de mejoras en los sueldos y quinquenios a los Empleados municipales, Secretario y representante del Ayuntamiento en Madrid, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo 11, Artículo 1.º, Concepto 2.º, 2.350 pesetas, al Capítulo 8.º, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 1.000 pesetas; al idem, idem, Concepto, 2.º, 750 ptas.; al idem, id., Concepto, 3.º, 300 ptas.; al idem, id., Concepto 4.º, 300 pesetas, y del Capítulo 13, Artículo 3.º, Concepto 1.º, al Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 400 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sabero, 2 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Gonzalo Flórez Fernández. 3135

Aguntamiento de Villamoriel de las Matas

Por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, han sido aprobadas varias transferencias de suple-

mento de crédito de unos Capítulos a otros del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio con el fin de satisfacer obligaciones inaplazables, de acuerdo con lo estatuido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se encuentra el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Villamoratiel a cuatro de Octubre de 1947.—El Alcalde, L. Piñán.
3153

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

El Ayuntamiento de mi Presidencia y en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Septiembre, acordó varias transferencias de crédito de un capítulo a otro, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Villaobispo de Otero, 3 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Regino Cuervo.
3151

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Esta Corporación municipal en sesión del día 11 de Marzo del corriente ejercicio ha aprobado la Ordenanza del Servicio de Cementerio por derechos y tasas municipales la cual queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones que sean justas y documentadas.

Torre del Bierzo, 3 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Virgilio Riesco.
3134

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones,

Gordoncillo	3129
Riello	3137
Benavides de Orbigo	3150
Villamoratiel de las Matas	3153
Villaobispo de Otero	3151
Valdepolo	3127
Soto y Amío	3123

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1947, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones

Gordoncillo	3129
Riello	3137
Benavides de Orbigo	3150
Soto y Amío	3123

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1948, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Soto y Amío	3123
Riello	3137
Benavides de Orbigo	3150
Villamoratiel de las Matas	3153
Villaobispo de Otero	3151

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Riello	3137
Benavides de Orbigo	3150
Villamoratiel de las Matas	3153
Villaobispo de Otero	3151

Entidades menores

Junta vecinal de Viadangos

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1947; así como las Ordenanzas de exacciones y repartimientos de aprovechamientos por ganados, para nutrir los ingresos de aquél quedan dichos documentos expuestos al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones. Terminado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Viadangos, 2 de Octubre de 1947.
—El Presidente, Antonio Presa.
3154

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente al correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, ante el Juzgado de 1.ª instancia respectivo, en el término de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio.

Juez de Paz de Prado de Guzpeña.
Juez Comarcal sustituto de Pola de Gordón.

Valladolid, 2 de Octubre de 1947.
—El Secretario de Gobierno, (legible).—V.º B.º: El Presidente, (legible).
3133

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza al procesado en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia con el núm. 22 947, sobre hurto de una maleta con efectos, José-María Rey Alvarez, de 19 años de edad, hijo de José-María y María-Luz, soltero, natural de Avilés, en donde tuvo su último domicilio, sin profesión, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Iltma. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso del derecho que le concede el art. 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de Abogado y Procurador que deberá designar bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren en turno de oficio; así se acordó en virtud del auto de fecha 9 de Agosto último, por el que se declaró concluso el sumario

Palencia a 2 de Octubre de 1947.—El Secretario judicial, Hipólito Cordero.
3128

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.ª por providencia de esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida con el número 4 de 1946, sobre hurto, por la presente se cita al condenado en la misma Francisco Bailez Lera, de 25 años de edad, hijo de Benito y Benigna, natural y vecino de Pobladura de Yuso, soltero, de profesión labrador y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que en el término de cinco días hábiles, contador desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Iltma. Audiencia Provincial de León, para notificarle la suspensión de condena aplicada, con apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza a 1 de Octubre de 1947.
—El Secretario judicial, Juan Martín.
3126

Requisitoria

Blanco Pérez, María, de 30 años de edad, hija de José y María, casada con Pedro Pérez Ramón, cribera, natural de Salamanca y vecina de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, procesada por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en el sumario núm. 1 de 1947, por hurto, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser emplazada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a 1 de Octubre de 1947.
—El Juez de instrucción, Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín.
3125